



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2009/MPH-CZ

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTO; en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 026-2009, de fecha 01 de Octubre de 2009, el Proyecto de Ordenanza que aprueba la Escala de Infracciones y Sanciones del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, Servicio de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Mayores y Menores (Motokar) y Servicio Escolar de la Provincia de Huaylas-Caraz, presentado por la Comisión Ordinaria de Regidores de Transportes, Comunicaciones, Circulación y Seguridad Vial; mediante Dictamen N° 005-2009/MPH-Cz./COR.TCCySV;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la reforma Constitucional y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, establece; que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 1.3) del numeral 1 del Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; en materia de tránsito vialidad y transporte público señala que las Municipalidades ejercen las siguientes funciones: normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos, así como regular el tránsito urbano de peatones y vehículos, asimismo el numeral 2.1) establece como competencia de controlar, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, el cumplimiento de las normas de tránsito, concordante con lo establecido por el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009- MTC, que en su Artículo 5° establece como competencia normativa de las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito terrestre la de emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del Reglamento Nacional dentro de su respectiva jurisdicción;

Que, a raíz de la promulgación del Decreto Supremo N° 029-2009-MTC, se ha modificado sustancialmente las multas del cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas aplicables a las Infracciones de Tránsito Terrestre, del Reglamento Nacional de Tránsito, en cuanto a los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria, que se tomarán como referencia para la aplicación de las multas; y de conformidad al Principio de Razonabilidad previsto en el numeral 1.4, del artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, es necesario dictar una nueva norma municipal que unifique la escala de Sanciones por Infracción de Tránsito del Servicio Público, tanto a los transportistas y empresas de transportes debidamente registradas ante la Municipalidad Provincial de Huaylas, exclusivamente para el transporte de pasajeros dentro de nuestra jurisdicción;

Que, el Artículo 336° del Decreto Supremo N° 029-2009-MTC., "Reglamento Nacional de Tránsito" establece los parámetros para poder reducir en un 17% el importe de la multa prevista en la infracción, siempre y cuando exista el reconocimiento voluntario por parte del infractor y que cancele su deuda dentro del plazo de 07 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la infracción, y treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del



Municipalidad
Provincial de Huaylas

periodo comprendido desde el octavo día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora;

Estando a los fundamentos expuestos y al amparo de las atribuciones otorgadas por el numeral 8) del artículo 9º, artículo 40º y artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en pleno, por UANNIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ESCALA DE INFRACCIONES Y SANCIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MAYORES Y MENORES Y SERVICIO ESCOLAR DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Escala de Infracciones y Sanciones del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Mayores, Menores (Motokar), y Servicio Escolar de la Provincia de Huaylas, que consta de 14 Infracciones Codificadas con la Letra "OM", los cuales son parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I, la misma que se publica en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Huaylas (www.municaraz.gob.pe).

ARTÍCULO SEGUNDO: El importe de las sanciones por la comisión de las infracciones indicadas en la Presente Ordenanza Municipal, serán aplicadas tomando como referencia la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, estableciéndose como porcentajes para determinar las multas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, de la siguiente manera:

- | | |
|----------------------------------|---------------------------------------|
| 1.- Infracciones Muy Graves (MG) | : Multa equivalente al 12% de la UIT. |
| 2.- Infracciones Graves (G) | : Multa equivalente al 8% de la UIT. |
| 3.- Infracciones Leves (L) | : Multa equivalente al 4% de la UIT. |

ARTÍCULO TERCERO: Hacer de conocimiento de las diferentes autoridades de la Provincia de Huaylas; así como de las Empresas de Transportes que prestan servicio público de Transporte terrestre y transportes especial de pasajeros de vehículos menores (motokar) de la Provincia de Huaylas, del contenido de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar sin efecto las normas que se opongan o contradicen a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO QUINTO: ENCÁRGUESE la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal a la Secretaria General, Unidad de Imagen Institucional; su aplicación y cumplimiento a la Unidad de Transportes y Tránsito, y la Policía Nacional del Perú.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique, Comunique y Cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los cinco días del mes octubre del año dos mil nueve.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Fidel Brancano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL